



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2007-ACSS
Santiago de Surco, 27FEB2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 001-2007-CASPV-MSS de fecha 13 de febrero de 2007 de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y el Dictamen N° 001-2007-CAJ-MSS de fecha 22 de febrero de 2007 de la Comisión de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 50-2000-ACSS de fecha 18.07.2000, se aprobó la creación de la Tarjeta Vecinal denominada "Vecino Surcano Preferente", facultándose al Alcalde para que se emitan las normas correspondientes para ejecutar dicho acuerdo;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 05-2000-MSS de fecha 31.10.2000, se establece en su artículo Décimo que la Dirección Municipal (hoy Gerencia Municipal), efectúe el estudio y la implementación de un sistema de captación del comercio local para la aplicación de los descuentos y promociones especiales en los establecimientos comerciales y de servicio dentro de la jurisdicción del distrito;

Que, mediante Informe N° 017-2007-SGSE-GM-MSS de fecha 12.01.07, la Subgerencia de Servicios Especiales, señala que conforme a lo establecido en el artículo 152° de la Ordenanza N° 247-MSS - Reglamento de Organización y Funciones, es función de su área proponer y ejecutar políticas de interrelación de contribuyentes y negocios a nivel distrital, nacional e internacional, por lo que para cumplir con dicha responsabilidad es menester suscribir convenios con empresas del distrito, a fin que por acuerdo entre éstas y la Municipalidad se formalicen los beneficios de descuento u otros, que los negocios ofrecen a los vecinos surcanos preferentes a la presentación de su tarjeta VSP. Asimismo, que habiéndoseles delegado la facultad de suscribir los Convenios de Afiliación y Adendas mediante Resolución N° 062-2004-GM-MSS, se solicita se realicen las coordinaciones con la



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 09 -2007-ACSS

Asesoría Jurídica a fin ratificar o derogar tal facultad y poder continuar con la suscripción de Convenios, que constituye objetivo operativo de dicha Subgerencia;

Que, a través del Informe N° 57-2007-OAJ-MSS de fecha 17.01.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales; en consecuencia y estando a que al momento de aprobarse el Acuerdo de Concejo N° 050-2000-ACSS se encontraba vigente la Ley N° 23583 – Ley Orgánica de Municipalidades ya derogada, resulta necesario se adecue el Programa de la Tarjeta Vecinal denominada “Vecino Surcano Preferente” a la normatividad vigente en concordancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 247-MSS – Reglamento de Organización y Funciones, en la que se faculta a la Subgerencia a desarrollar el sistema de atención preferente para contribuyentes que pagan puntualmente los tributos municipales en cuanto a su organización, orientación, inscripción y registro, concluyendo que resulta necesario se emita un Acuerdo de Concejo aprobando la celebración de Convenios dentro del Programa de la Tarjeta VSP;

Que, el Convenio materia del presente tiene como objeto que la Municipalidad a través del Sistema VSP – Vecino Surcano Preferente, otorgue una tarjeta VSP a todos los contribuyentes del distrito que se encuentren al día en sus pagos, brindándoles otros beneficios al interior de la institución, en los módulos de atención preferencial y personalizada, como premio y estímulo a su puntualidad y, la Empresa con el propósito de coadyuvar con el servicio a la comunidad, a través del sistema VSP – Vecino Surcano Preferente ofrece a los vecinos de este distrito, portadores de sus respectivas tarjetas VSP, una serie de beneficios como promociones, descuentos y ventajas por las compras que realicen en sus centros de distribución;

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26 y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Aprobar la celebración de Convenios Promocionales dentro del Programa de la Tarjeta VSP - Vecino Surcano Preferente, conforme al texto que forma parte integrante del presente Acuerdo y consta de 09 Cláusulas y Anexo N° 01 – Descripción de la Tarjeta VSP.

Artículo Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde a suscribir los Convenios Promocionales aprobados por el artículo precedente, pudiendo delegar dicha facultad en el Sub Gerente de Servicios Especiales.

Artículo Tercero.- Recomendar a la Administración Municipal velar porque las empresas con las que se realice la suscripción de los Convenios Promocionales aprobados por el Artículo Primero, cuenten con Licencia Municipal vigente y los demás requisitos exigidos para su funcionamiento.